



## ACUERDO DE CONCEJO N° 037 - 2019/MDCH

Chaclacayo, 11 de julio de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Informe N° 059-2019-SGGAO-GSC/MDC, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato; el Memorando N° 392-2019-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 082-2019-ALC/MDCH, de Alcaldía; el Informe N° 132-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría; el Expediente N° 4661-2019; el Acuerdo de Concejo N° 03-2017/MDCH; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2017, de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Servicio de Parques de Lima, para impulsar y establecer vínculos de mutua colaboración en la implementación y sostenibilidad de los programas y proyectos ambientales en beneficio del distrito de Chaclacayo, considerando espacios públicos, parques, arborizaciones urbanas, huertos, techos verdes, a través del programa Planta un Árbol;

Que, mediante Expediente N° 4661-2019, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, con RUC 20145913544, domiciliada en Jr. Lampa N° 182 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General Dra. Cecilia Monica Espiche Elias, identificada con DNI N° 09304445, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2019 de fecha 31 de enero de 2019; presenta Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, donde dicho convenio tiene como objetivo principal:

**“Realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana: “Árboles para Lima”, mediante el cual se podrá contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el distrito de Chaclacayo; con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficien a los pobladores de la comunidad y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable”.**

Que, de acuerdo al informe N° 059-2019-SGGAO/GSC-MDCH, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato da cuenta que es de opinión favorable para la firma del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”, para el Programa “Arboles para Lima”; esto en mérito del Memorando N° 392-2019-GM/MDCH, donde la Gerencia Municipal informa sobre la solicitud en la cual el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, remite el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR;

c.c.  
ALC  
GM  
SG, GAF,  
SGCTNI.



Que, para tal efecto cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que **“en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (...)”**.

Que, Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que **“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible”**. Y en el numeral 88.3 señala que **“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”**.

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal **“el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**, así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**.

Estando a lo señalado en el Informe N° 132-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la celebración del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y la Municipalidad Distrital de Chacabuco**, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad. A través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO  
  
Abog. Numa Sillalla Valderrama Orbegoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

c.c. ALC  
GM  
SG, GAF,  
SGCTNI.